

Fecha: 24 de mayo de 2010

Asunto: consultas sobre centros adscritos de FP a IES y promoción a 2º curso

Destinatario:

SR. INSPECTOR-JEFE PROVINCIAL

Servicio Provincial de Educación, Cultura y

Deporte

Avda. Juan Pablo II, 20

50009 ZARAGOZA

En contestación a las consultas formuladas por correo electrónico el pasado 22 de abril de 2009, relativas a documentos de evaluación de alumnos de ciclos formativos de FP que conciernen sobre todo a los centros privados adscritos a un instituto, así como posibles contradicciones en aplicación de los criterios de promoción a segundo curso con módulos pendientes de primero de un ciclo formativo en el caso de alumnos con matrícula parcial, una vez consultado el Servicio de F.P., se le comunica lo siguiente:

1º.- Consulta sobre el Anexo I. Expediente Académico del alumno

La Resolución de 15 de marzo de 2010 (BOA del 8 de abril) de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la Orden de 26 de octubre de 2009 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la instrucción duodécima, punto 2 establece que los certificados se emitirán en impreso oficial que suministrará el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Por tanto, no se ha previsto extender ese suministro para el expediente académico, si bien los centros deben reproducir el modelo de la Orden de 26 de octubre de 2009 en formato papel o electrónico.

Las firmas de los expedientes corresponden a los directores y secretarios de los centros privados. Obsérvese que en el expediente debe figurar el código de cada centro.

En cuanto a quién custodia el expediente académico, le corresponde a cada centro privado, según el artículo 16.4. de la citada Orden. Solo cuando se produce el cierre y cese de la actividad de un centro privado, pasa su documentación al instituto al que está adscrito. El expediente queda custodiado en el centro privado y no se le debe entregar al alumno, ya que es un documento del centro. El alumno, al superar todos los módulos y reunir los requisitos académicos de acceso, solicitará el título correspondiente o, en su caso, el certificado.

2º.- Anexo IV

En el anexo IV no se puede hacer constar que han cursado el segundo año en el centro privado en que concluyó los estudios, dado que es un dato irrelevante que no va a constar en el título. Además, un alumno ha podido cursar los módulos en diversos

centros por traslado o por matrícula parcial. La autoridad que certifica tiene que ser el Secretario del IES al que está adscrito, según consta en el modelo del anexo IV.

3º.- Sobre la matrícula completa o parcial de alumnos que se matriculan en 2º curso con módulos pendientes de 1er curso, de acuerdo con el anexo II de la Resolución de 15 de marzo de 2010.

Respecto a los efectos que tiene en la matrícula de 2º curso la aplicación del anexo II de la Resolución de 15 de marzo de 2010 por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la Orden que regula la matriculación y evaluación en F.P. de 26 de octubre de 2009, la Inspección de Zaragoza plantea si habría contradicción con lo establecido en la citada Orden en el caso de aquellos alumnos con módulos pendientes de primer curso que tienen la posibilidad de hacer matrícula en segundo, cursando alguno o algunos módulos y por tanto sin estar obligados a hacerlo en todos. La consulta sostiene que la Orden obligaría a realizar la matrícula en todos los módulos, incluso en la matrícula parcial.

A este respecto, se recuerda que dicho anexo II no se ha concebido para orientar a los alumnos que realicen matrículas parciales con un límite de tres módulos, según establece el art. 2.1. b) de la citada Orden de 26 de octubre de 2009, sino para el alumnado que ha realizado una matrícula completa y que puede promocionar o no, según variadas situaciones. Se considera, además, que el alumno que opta por una matrícula parcial no tiene carácter de “repetidor”. El citado anexo tiene una finalidad informativa y orientadora tanto para los alumnos de matrícula completa y sus familias, como para contribuir a formular el consejo orientador y prevé la situación del alumno que suspende módulos de 1º y opta por promocionar a 2º curso con alguno de los módulos establecidos en el currículo del ciclo formativo para la promoción. Las posibilidades de matrícula que se contemplan en el anexo II consistirían en que el alumno se matricula de todos los módulos que tenga pendientes de 1er curso y en todos o algunos de los módulos de 2º curso en los que pueda matricularse (no es posible la matrícula en los módulos de FCT y Proyecto).

Finalmente y en cualquier caso, cabe recordar también el art. 2, punto nº 5 de dicha Orden que establece lo siguiente: *“Un alumno no podrá matricularse en un módulo profesional hasta que no haya superado el módulo o módulos profesionales que en su caso, establezca el currículo del correspondiente ciclo formativo para la promoción. Por otra parte, la matrícula en el módulo profesional de Proyecto exige matricularse a su vez del módulo profesional de FCT o bien, tener superado este último módulo”*.

EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

Fdo.- Enrique Miranda Martín